



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 287-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 31 de mayo de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 05-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, el Expediente N° 1333, de fecha 26 de mayo de 2022, que contiene el Oficio N° 251-2022-UNAMAD-R-VRA, de fecha 26 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020, se encarga las funciones de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Profesor Principal, Decano Titular de la Facultad de Ingeniería, y con Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2020-UNAMAD-AU, de fecha 22 de diciembre de 2020, se amplía la encargatura, en las funciones de Rector de la UNAMAD, hasta el 30 de junio del 2021;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el artículo 211° del Estatuto, establece como Derechos de los Docentes, lo siguiente: i) Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios;

Que, con Resolución de Consejo de la Comisión de Orden y Gestión N° 056-2012-UNAMAD-COyG, de fecha 08 de febrero de 2012, se resuelve **APROBAR**, el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de: 10 Capítulos, 17 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones transitorias;

Que, con Oficio N° 0251-2022-UNAMAD-R-VRA, el Vicerrector Académico remite al Rector, el Reglamento General de Año Sabático de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 2.0, para que el mismo sea evaluado y debatido en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento General de Año Sabático de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tiene como Objetivos: a) Detallar los requisitos necesarios para el goce del beneficio del año sabático, b) Brindar los procedimientos y criterios mínimos de evaluación de los proyectos a ser ejecutados durante el año sabático, c) Establecer los derechos y obligaciones de los docentes beneficiados con el goce del año sabático;

Que, con Expediente N° 1333, de fecha 26 de mayo de 2022, el Rector dispone que se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102° del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 287-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 31 de mayo de 2022

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 05-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, **ACORDÓ: APROBAR**, el Reglamento General de Año Sabático de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 2.0**, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

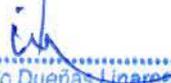
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Reglamento General de Año Sabático de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 2.0**, el mismo que consta de doce (12) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades den cumplimiento y difusión al reglamento aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a las oficinas que corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR

C.c.:
R
VRA
VRI
OCI
DAJ
FACULTADES
DPTOS. ACADEMICOS
Esc. Profesionales
DIGA
OPEP
URSH
U. MODERNIZACIÓN
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA



UNAMAD
UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

REGLAMENTO GENERAL DE
AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

CÓDIGO: RGAS - 162

VERSIÓN: 02

FECHA: MAYO 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

VICERRECTORADO ACADÉMICO



“REGLAMENTO GENERAL DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS”

Puerto Maldonado, Mayo 2022

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

“REGLAMENTO GENERAL DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS”

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Vicerrectorado Académico	Presidente de la Comisión Académica	Consejo Universitario	
  Dr. Joab Maquera Ramirez VICERRECTOR ACADÉMICO UNAMAD	 Dr. Carlo Teófilo Aguilar Pérez	  Dr. Hernando Hugo Buenas Linares RECTOR	
	Oficina de Recursos Humanos		  Lic. Adm. Zandali Herrera Machaca JEFA
	Oficina de Asesoría Legal		  Abg. Mgt. Kimylisuñg Delgado Palma DIRECTOR
	Unidad Modernización y Estadística		  Mag. Giovana Lira Jimenez JEFE



Índice

CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1º Finalidad.....	5
Artículo 2º Objetivos.....	5
Artículo 3º Base Legal.....	5
Artículo 4º Alcance.....	5
CAPITULO II.....	5
DE LA NATURALEZA DEL AÑO SABÁTICO	5
Artículo 5º Beneficio del año sabático.....	5
Artículo 6º Exoneraciones del año sabático.....	5
Artículo 7º Finalidad del año sabático.....	6
Artículo 8º Duración del año sabático	6
Artículo 9º Periodo vacacional en el año sabático	6
CAPITULO III.....	6
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	6
Artículo 10º De la remuneración y uso de instalaciones.....	6
Artículo 11º De las obligaciones del docente beneficiario del año sabático	6
CAPITULO IV.....	7
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DEL AÑO SABÁTICO	7
Artículo 12º Del presupuesto	7
Artículo 13º Requisitos para solicitar Año Sabático.....	7
Artículo 14º Presentación y aprobación de la solicitud.....	7
Artículo 15º De la Comisión de Evaluación del Año Sabático	8
Artículo 16º De la evaluación de los proyectos	8
Artículo 17º De las vacantes no alcanzadas	8
Artículo 18º Del número máximo a conceder por Departamento Académico	8
CAPITULO V.....	9
DEL GOCE Y SUSPENSIÓN DEL AÑO SABÁTICO	9
Artículo 19º El no uso del año sabático del docente beneficiario.....	9
Artículo 20º De la suspensión del año sabático ya iniciado	9
Artículo 21º Consideraciones del informe de la suspensión del año sabático.....	9
Artículo 22º De la aceptación de solicitud de suspensión del año sabático	9
CAPITULO VI.....	9



[Handwritten signature]



 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LIBROS, PROYECTOS E INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO SABÁTICO		9
Artículo 23º	Consideraciones para autoría y responsabilidad	9
Artículo 24º	De la presentación y evaluación de los proyectos e informes finales	9
Artículo 25º	De la presentación y evaluación de la producción bibliográfica	10
Artículo 26º	Contenido de los proyectos de investigación o textos universitarios a realizarse	10
Artículo 27º	Organización de los informes finales de los proyectos de investigación o textos universitarios concluidos	10
Artículo 28º	Del trámite del trabajo concluido durante el Año Sabático	10
CAPITULO VII.....		11
MARCO DEONTOLÓGICO DEL AÑO SABÁTICO.....		11
Artículo 29º	Del incumplimiento de los compromisos al reglamento	11
Artículo 30º	De la devolución de subvenciones	11
CAPITULO VIII.....		11
DISPOSICIONES FINALES		11
ANEXOS.....		12



[Handwritten signature]



 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para el goce del beneficio del año sabático en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 2° Objetivos

Son objetivos del presente reglamento:

- a. Detallar los requisitos necesarios para el goce del beneficio del año sabático.
- b. Brindar los procedimientos y criterios mínimos de evaluación de los proyectos a ser ejecutados durante el año sabático.
- c. Establecer los derechos y obligaciones de los docentes beneficiados con el goce del año sabático.

Artículo 3° Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a. Ley Universitaria N°30220.
- b. Estatuto de la UNAMAD.
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAMAD.
- d. Reglamento de Investigación de la UNAMAD.

Artículo 4° Alcance

El alcance del presente reglamento es para docentes Ordinarios: Principales, Asociados o Auxiliares a dedicación exclusiva o tiempo completo, con siete (7) años de servicios en la UNAMAD. Asimismo, es de cumplimiento obligatorio por parte del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanaturas y Direcciones de Departamentos Académicos.

CAPITULO II.

DE LA NATURALEZA DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 5° Beneficio del año sabático

Se otorga luego de siete (7) años de servicios acumulados durante la carrera de docencia universitaria y se otorgará hasta en dos (2) oportunidades como máximo, dentro de los cuales no se contabilizará el tiempo de licencia por capacitación oficializada por estudios, ni licencias sin goce de haber. Este beneficio se aplica a los docentes ordinarios: Principales, Asociados o Auxiliares, a dedicación exclusiva o tiempo completo, para fines exclusivos de investigación o elaboración y publicación de un texto universitario.

Artículo 6° Exoneraciones del año sabático

El año sabático permite al docente beneficiario, exonerarse del cumplimiento de su carga lectiva y no lectiva, con el propósito expreso de dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación científica, tecnológica o humanística de calidad o la

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

elaboración y publicación de un texto universitario o libro, aprobada de manera previa por el Vicerrectorado de Investigación, con su respectivo depósito legal en la Biblioteca Nacional e ISBN.

Artículo 7° Finalidad del año sabático

Se otorga con la finalidad de que el docente pueda realizar proyectos de investigación en su especialidad, en cualquiera de los siguientes tipos:

- Elaborar la publicación de un texto universitario de carácter científico, académico, técnico o cultural de nivel universitario, calificado, relacionado a su especialidad y que sea de interés regional o nacional, con su respectivo depósito legal e ISBN
- Realizar un trabajo de investigación original, de considerable extensión, que contribuya a la ciencia e innovación tecnológica de la región, y que cumplan los requisitos para la elaboración de un artículo científico pasible de ser publicado en revistas indexadas u otros medios de carácter científico.

Artículo 8° Duración del año sabático

El inicio del año sabático dependerá de los contratos o convenios de cooperación científica y tecnológica, o de las subvenciones específicas de investigación. En cualquier caso, la duración será de doce meses consecutivos (un año), contados a partir de la fecha indicada en la resolución correspondiente.

Artículo 9° Periodo vacacional en el año sabático

La licencia por año sabático incluye el periodo vacacional al que tiene derecho el docente, en ningún caso el beneficiario podrá solicitar vacaciones al concluir la licencia.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10° De la remuneración y uso de instalaciones

El docente beneficiario del año sabático tiene derecho a:

- Percibir, durante el año sabático, la remuneración correspondiente y los demás beneficios de ley.
- Recibir las facilidades para el uso de los centros de información y documentación, laboratorios, equipos e instalaciones de la UNAMAD, para la realización del proyecto a ser ejecutado, en coordinación con el área correspondiente.
- Solicitar la publicación de su obra por la UNAMAD, al Vicerrectorado de Investigación.
- Dictar conferencias sobre el trabajo realizado.

Artículo 11° De las obligaciones del docente beneficiario del año sabático

Los docentes beneficiarios del año sabático tienen las siguientes obligaciones:

- Participar como expositor en las conferencias programadas por la Dirección de la Escuela Profesional, Vicerrectorado de Investigación y/o Vicerrectorado Académico.
- Exponer su trabajo en las jornadas científicas organizadas por su Institución o Centro de Investigación.
- Publicar un resumen de los resultados de su trabajo, en revistas de la UNAMAD.

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

- d. Enviar, a través del Vicerrectorado de Investigación, tres (3) ejemplares de todas las publicaciones académicas - científicas resultantes del trabajo.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 12° Del presupuesto

Las Direcciones de Departamento Académico considerarán la vacante para el año sabático, y que no implique la demanda de recursos adicionales por ninguna fuente de financiamiento y no comprometan el normal desarrollo de las labores lectivas.

Artículo 13° Requisitos para solicitar Año Sabático

Para gozar el beneficio del Año Sabático los docentes presentarán su solicitud al Director de Departamento Académico respectivo, en el plazo indicado en el artículo 14° del presente reglamento, adjuntando el proyecto de investigación o elaboración de texto universitario, con aprobación del Vicerrectorado de Investigación, adjuntando los siguientes requisitos.

- a. Constancia de ser Docente Ordinario en las categorías: Principal, Asociado o Auxiliar, a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- b. Constancia original de tiempo de servicio actualizada, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD.
- c. Aprobación del Vicerrectorado de Investigación al proyecto de investigación o elaboración de texto universitario.
- d. Constancia del Director de Departamento Académico de no adeudar documentos académicos o administrativos.
- e. Carta de compromiso legalizada ante Notario Público, mediante la cual el docente, se compromete a cumplir con la prestación de servicios en la UNAMAD durante los dos (02) años siguientes de haber concluido el periodo del año sabático y presentar tres (03) ejemplares de informe final de la investigación o texto universitario en original.
En caso de incumplimiento de la carta de compromiso, se compromete a devolver a la UNAMAD el íntegro de las remuneraciones, incluidos sueldos, bonificaciones que hubiere percibido durante el año sabático.
- f. Carta de compromiso de dedicación exclusiva al desarrollo del proyecto de investigación o elaboración de texto universitario, aprobado para el goce del año sabático.
- g. Formato de docentes ordinarios que asumirán la carga académica del solicitante del mismo Departamento Académico (los docentes deben firmar aceptando asumir la carga académica del solicitante).

Artículo 14° Presentación y aprobación de la solicitud

El proceso de presentación y aprobación de solicitudes para el año sabático se sujetará al siguiente calendario:

- a. Del 1 al 30 de abril: Recepción de las solicitudes de año sabático, en cada Dirección de Departamento Académico, adjuntando el proyecto investigación o elaboración y publicación de un texto universitario, el mismo que deberá ser remitido al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación y aprobación.

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

- b. El Vicerrectorado de Investigación en un plazo máximo de 15 días hábiles, evalúa, aprueba o desaprueba los proyectos de investigación o textos universitarios presentados. Una vez aprobado deberá remitir a la Dirección de Departamento Académico correspondiente.
- c. El Departamento Académico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, remitirá a la Decanatura de la facultad correspondiente, el expediente de solicitud de año sabático adjuntando a éste la aprobación emitida por el Vicerrectorado de Investigación del proyecto investigación o texto universitario.
- d. El Consejo de Facultad por intermedio de la Decanatura realiza la recepción del expediente de solicitud de año sabático remitida por el Director de Departamento Académico correspondiente y designa una Comisión de Evaluación del Año Sabático, conformada por tres (3) miembros, los que emitirán el informe, dando respuesta en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles;
- e. En caso de haber más de dos solicitudes del mismo Departamento Académico, se procederá a su selección considerando: categoría, antigüedad y grado.
- f. Una vez aprobada la autorización del proyecto por Consejo de Facultad, la decanatura deberá elevar el expediente al Vicerrectorado Académico para el trámite correspondiente el cual será remitido al Rectorado para su aprobación por Consejo Universitario.
- g. Los proyectos aprobados por el Consejo Universitario serán ejecutados en el siguiente año calendario.

Artículo 15° De la Comisión de Evaluación del Año Sabático

La Comisión de Evaluación del Año Sabático será designada por Consejo de Facultad, por un periodo de un año académico (1), estará conformada por tres (3) miembros los que deberán ser docentes ordinarios. Esta comisión emitirá el informe favorable si así lo amerita, dando respuesta en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Artículo 16° De la evaluación de los proyectos

Los proyectos para el goce del Año Sabático serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación teniendo en cuenta:

- a. Relevancia y aporte del proyecto, así como de la calidad científica del proyecto de investigación o texto universitario propuesto.
- b. Aportes científicos y tecnológicos a la especialidad y al desarrollo regional o nacional.

Artículo 17° De las vacantes no alcanzadas

Los solicitantes que no hubieran alcanzado una vacante, pueden volver a solicitar el año sabático en el año siguiente.

Artículo 18° Del número máximo a conceder por Departamento Académico

El goce del Año Sabático se concede hasta un máximo de un (1) docente ordinario por Departamento Académico.

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

CAPITULO V. DEL GOCE Y SUSPENSIÓN DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 19° El no uso del año sabático del docente beneficiario

El docente beneficiario que, por cualquier motivo no pudiera hacer uso del año sabático, deberá manifestarlo por escrito, ante el Director de Departamento Académico, antes de la fecha de inicio del año sabático. Caso contrario, el año sabático se hará efectivo en el periodo aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 20° De la suspensión del año sabático ya iniciado

- a) El beneficiario que por motivos de fuerza mayor se vea obligado a suspender el Año Sabático ya iniciado, deberá manifestarlo por escrito al Director de Departamento Académico, debiendo acompañar el informe del trabajo realizado.
- b) El profesor beneficiario con el año sabático, no podrá desempeñar ninguna función profesional o docente en entidades del estado o del sector privado, debiendo dedicarse exclusivamente a la ejecución del Proyecto de Investigación o elaboración de texto universitario, según corresponda; en caso de incumplimiento se suspenderá la licencia por año sabático, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y hará la devolución de la remuneración e iniciar el proceso sancionador.

Artículo 21° Consideraciones del informe de la suspensión del año sabático

Para todos los efectos de suspensión de año sabático, el informe presentado por el beneficiario que solicite dicha suspensión, será considerado como informe parcial y será evaluado como tal en primera instancia por el Departamento Académico y finalmente en el Vicerrectorado de Investigación, esta evaluación será remitida al Consejo de Facultad para determinar el plazo para la conclusión del proyecto de Investigación o texto universitario inconcluso por motivos de fuerza mayor.

Artículo 22° De la aceptación de solicitud de suspensión del año sabático

El beneficiario cuya solicitud de suspensión del Año Sabático ha sido aceptada, deberá reincorporarse a sus labores docentes, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPITULO VI. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LIBROS, PROYECTOS E INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO SABÁTICO

Artículo 23° Consideraciones para autoría y responsabilidad

Los proyectos de investigación y libros a ser ejecutados durante el año sabático, son de autoría y responsabilidad individual.

Artículo 24° De la presentación y evaluación de los proyectos e informes finales

Los proyectos e informes finales de los trabajos a realizarse durante el año sabático, será presentado a la Dirección de Departamento Académico el cual será elevado para

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

su evaluación, aprobación por el Vicerrectorado de Investigación y su ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 25° De la presentación y evaluación de la producción bibliográfica

En el caso del texto universitario realizado durante el año sabático, será presentado a la Dirección de Departamento Académico el cual será elevado para su evaluación, aprobación por el Vicerrectorado de Investigación y su ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 26° Contenido de los proyectos de investigación o textos universitarios a realizarse

Los proyectos de investigación o textos universitarios a **realizarse** deberán incluir:

- Para el texto universitario:
 - a. Título del texto.
 - b. Índice de contenido.
 - c. Objetivo General y objetivos específicos.
 - d. Un resumen del texto a ser ejecutado.
 - e. Importancia científica y tecnológica del texto.
 - f. Referencias bibliográficas.
- Para los proyectos de investigación deberá presentarse de acuerdo con lo normado en el Reglamento de investigación de la UNAMAD.

Artículo 27° Organización de los informes finales de los proyectos de investigación o textos universitarios concluidos

Los proyectos de investigación o texto universitario **concluidos** deberán presentar una organización siguiente:

- Para el texto universitario deberá incluir:
 - a. Portada
 - b. Dedicatoria
 - c. Sumario
 - d. Índice
 - e. Introducción
 - f. Cuerpo del texto
 - g. Conclusiones
 - h. Referencia Bibliográfica
 - i. Anexos
- Para los informes finales de los proyectos de investigación deberá presentarse de acuerdo con lo normado en el Reglamento de investigación de la UNAMAD

Artículo 28° Del trámite del trabajo concluido durante el Año Sabático

Al término del goce del Año Sabático, el Docente presentará tres (3) volúmenes del trabajo concluido, con una solicitud de reincorporación, dirigida al Director de Departamento Académico. Los ejemplares serán encaminados a Decanatura y elevados al Vicerrectorado Académico, los cuales serán remitidos al Vicerrectorado de Investigación para su revisión, aprobación y posterior ratificación por Consejo Universitario.

 UNAMAD UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO: RGAS - 162
		VERSIÓN: 02
		FECHA: MAYO 2022

CAPITULO VII. MARCO DEONTOLÓGICO DEL AÑO SABÁTICO

Artículo 29° Del incumplimiento de los compromisos al reglamento

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos a que se refiere el Artículo 32° del presente Reglamento o la desaprobación del informe final o texto universitario el libro presentado, ya sea después de un año sabático completo o suspendido, dará lugar a restringir al beneficiario el uso de nuevas licencias en los dos (2) años subsiguientes, debiendo publicarse en la página web de la UNAMAD.

Artículo 30° De la devolución de subvenciones

En el caso que el proyecto realizado durante el Año Sabático sea subvencionado, el incumplimiento de la entrega del informe final o su desaprobación, ya sea después de un año sabático completo o suspendido, determinará la devolución de las remuneraciones percibidas, así como de los montos que hubieran sido otorgados como subvención, pudiendo la UNAMAD tomar las acciones legales y administrativas que considere según el caso para este fin.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de comprobarse que el beneficiario estuviera desvirtuando la finalidad de la Licencia del Año Sabático, ésta será suspendida, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de las sanciones que determine para tal efecto la Comisión de Procesos Disciplinarios.

SEGUNDA. - El docente que no se reincorpore en el lapso de tres (3) días hábiles de concluida la licencia del Año Sabático, incurrirá en abandono del cargo y se aplicará el procedimiento que para tal efecto la UNAMAD ha establecido.

TERCERA. - Deróguese toda norma de la UNAMAD que se oponga al presente Reglamento. La misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario.

CUARTA. - El Consejo de Facultad en primera instancia y en segunda instancia el Vicerrectorado Académico resolverá todos aquellos aspectos de su competencia, no contemplados en el presente Reglamento.



ANEXOS

1. FORMATO DE DOCENTES ORDINARIOS QUE ASUMIRAN LA CARGA ACADÉMICA DEL SOLICITANTE

Cuadro de Docentes que se comprometan a asumir los cargos académicos del docente que solicita el uso del Año Sabático.

Item	Cursos	Docente	Firma
1			
2			
3			
4			
5			

Puerto Maldonado, de de

 Docente Solicitante

Nombre:

DNI: